Habiendo considerado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados<sup>14</sup>,

- 1. Encomia al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados por los esfuerzos que ha desplegado en el desempeño de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;
- 2. Deplora la persistente negativa del Gobierno de Israel a permitir al Comité Especial acceso a los territorios ocupados;
- 3. Expresa su grave preocupación ante la violación por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, así como de otros convenios y reglamentaciones internacionales aplicables, en particular las siguientes violaciones:
- a) La anexión de ciertas partes de los territorios ocupados;
- b) El establecimiento de colonias israelíes en los territorios ocupados y el traslado de una población extranjera a los mismos;
- c) La destrucción y demolición de casas, barrios, aldeas y pueblos árabes;
- d) La confiscación y expropiación de bienes árabes en los territorios ocupados y todas las demás transacciones para la adquisición de tierras entre el Gobierno de Israel, instituciones israelíes y nacionales de Israel, por una parte, y los habitantes o instituciones de los territorios ocupados, por otra;
- e) La evacuación, la deportación, la expulsión, el desplazamiento y el traslado de los habitantes árabes de los territorios ocupados por Israel desde 1967, y la negación de su derecho a retornar a sus hogares y propiedades;
- f) La detención administrativa y el maltrato infligidos a los habitantes árabes;
- g) El pillaje del patrimonio arqueológico y cultural de los territorios ocupados;
- h) La injerencia en la libertad religiosa, las prácticas religiosas y los derechos y costumbres familiares;
- i) La explotación ilegal de la riqueza natural, los recursos y la población de los territorios ocupados;
- 4. Exhorta a Israel a que desista inmediatamente de la anexión y colonización de los territorios árabes ocupados por él desde 1967, del establecimiento de colonias y del traslado de la población a esos territorios y de esos territorios, así como dentro de ellos, y de todas las demás prácticas mencionadas en el párrafo 3 supra;
- 5. Declara que la política de Israel de anexión, establecimiento de colonias y traslado de una población extranjera a los territorios ocupados constituye una contravención de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de los principios y disposiciones del derecho internacional aplicable en lo relativo a la ocupación, de los principios de la soberanía e integridad territorial y de los derechos humanos básicos y libertades fundamentales del pueblo, así como un obstáculo al establecimiento de una paz justa y duradera.
  - 14 A/9148 y Add.1.

- 6. Reafirma que la política de Israel de establecer partes de su población y nuevos inmigrantes en los territorios ocupados constituye una abierta violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, e insta a todos los Estados a que se abstengan de toda medida que Israel pueda aprovechar en la ejecución de su política de colonizar los territorios ocupados;
- 7. Reafirma que todas las medidas adoptadas por Israel para cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional o el estatuto de los territorios ocupados, o de cualquier parte de ellos, son nulas y sin valor;
- 8. Exhorta a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados a que no reconozcan ningún cambio efectuado por Israel en los territorios ocupados y que eviten medidas, incluso medidas en materia de ayuda, que Israel pueda aprovechar en beneficio de las políticas y prácticas mencionadas en la presente resolución;
- 9. Pide al Comité Especial que, en espera de la pronta terminación de la ocupación israelí, continúe investigando las políticas y prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, celebre consultas, cuando convenga, con el Comité Internacional de la Cruz Roja para asegurar la preservación del bienestar y de los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, e informe al Secretario General lo antes posible y posteriormente siempre que sea necesario;
  - 10. Pide al Secretario General que:
- a) Otorgue todas las facilidades necesarias al Comité Especial, incluso las requeridas para sus visitas a los territorios ocupados con el objeto de investigar las políticas y prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de esos territorios;
- b) Asegure la máxima difusión de los informes del Comité Especial y de la información relativa a sus actividades y conclusiones por todos los medios de que disponga la Oficina de Información Pública de la Secretaría:
- c) Informe a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre las tareas que se le han encomendado;
- 11. Decide incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados".

2193a, sesión plenaria 7 de diciembre de 1973

## 3151 (XXVIII). Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica

### A

ACCIÓN SINDICAL CONTRA EL APARTHEID

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 2671 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2775 H (XXVI) de 29 de noviembre de 1971 y 2923 F (XXVII) de 13 de diciembre de 1972,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial del Apartheid sobre la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid<sup>15</sup>,

Firmemente convencida de la importancia de la participación del movimiento sindical en la campaña internacional contra el apartheid,

- 1. Recomienda la resolución aprobada el 16 de junio de 1973 por la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid<sup>16</sup> a la atención de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
- 2. Pide al Secretario General que adopte las medidas pertinentes para promover y facilitar la partipación efectiva de las organizaciones sindicales en la celebración del Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial;
- 3. Pide al Comité Especial del Apartheid que mantenga vínculos con el Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid con objeto de promover la participación máxima de los sindicatos, en el plano nacional e internacional, en la lucha contra el apartheid en Sudáfrica;
- 4. Pide a la Dependencia del Apartheid y a la Oficina de Información Pública de la Secretaría que realicen esfuerzos especiales, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y de conformidad con las recomendaciones contenidas en el párrafo 32 del informe del Comité Especial, para poner a los sindicatos de todo el mundo al tanto de la situación en Sudáfrica y para dar a conocer las actividades del movimiento sindical encaminadas a erradicar el apartheid en Sudáfrica.

2201a. sesión plenaria 14 de diciembre de 1973

### R

# PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL DEL APARTHEID

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial del Apartheid<sup>17</sup>,

Considerando la necesidad de intensificar los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a erradicar el apartheid en Sudáfrica y de lograr una mayor coordinación de esos esfuerzos.

- 1. Pide al Comité Especial del Apartheid que intensifique sus esfuerzos en el cumplimiento de su mandato de acuerdo con las directrices que se indican en el párrafo 289 de su informe;
- 2. Insta a todos los órganos de las Naciones Unidas a que tomen nota del mandato del Comité Especial de examinar constantemente todos los aspectos del apartheid en Sudáfrica, con objeto de evitar cualquier duplicación de actividades;
- 3. Autoriza al Comité Especial a celebrar un período extraordinario de sesiones en Europa en 1974;
  - 4. Autoriza además al Comité Especial a:

- a) Enviar misiones a los gobiernos de Estados Miembros para celebrar consultas sobre las medidas contra el apartheid;
- b) Enviar representantes a la Organización de la Unidad Africana para celebrar consultas acerca de la cooperación en las medidas contra el apartheid;
- c) Participar en las conferencias relacionadas con el apartheid;
- d) Celebrar consultas con los expertos, los movimientos de liberación de Africa reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, los movimientos contra el apartheid, las organizaciones sindicales y otras organizaciones no gubernamentales interesadas en la campaña contra el apartheid, con objeto de estudiar los medios de intensificar la acción internacional contra el apartheid.

2201a. sesión plenaria 14 de diciembre de 1973

C

## DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL APARTHEID

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial del Apartheid<sup>18</sup>,

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>18</sup>, Observando con reconocimiento los esfuerzos realizados por la Dependencia del Apartheid y la Oficina de Información Pública de la Secretaría para difundir información sobre el apartheid de conformidad con la resolución 2923 D (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 1972,

Firmemente convencida de la necesidad de intensificar considerablemente los esfuerzos para poner a la opinión pública al tanto de la necesidad imperiosa de erradicar el apartheid en Sudáfrica,

- 1. Pide a la Dependencia del Apartheid y a la Oficina de Información Pública de la Secretaría, en consulta con el Comité Especial del Apartheid y a la luz de las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del Comité Especial, que incrementen sus esfuerzos para dar la mayor publicidad posible a:
  - a) Los males y peligros del apartheid en Sudáfrica;
- b) La legítima y justa lucha del pueblo de Sudáfrica para erradicar el apartheid;
- c) Los esfuerzos de las Naciones Unidas para promover la erradicación del apartheid;
- d) Las medidas contra el apartheid de los organismos especializados, las organizaciones regionales, los movimientos contra el apartheid y otras organizaciones no gubernamentales;
- 2. Pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a lograr que se produzcan más películas y material audiovisual sobre el apartheid y se promueva la difusión más amplia posible de dicho material mediante la producción de versiones en otros idiomas;
- 3. Invita a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que colaboren con la Dependencia del Apartheid y la Oficina de Información Pública en la producción y la divulgación más amplia posible de publicaciones y otro material de informa-

<sup>15</sup> A/9169 y Corr.1.

<sup>18</sup> Ibid., anexo I. 17 Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/9022).

<sup>18</sup> *I bid*.

<sup>10</sup> A/9165.

ción sobre el apartheid en tantos idiomas como sea posible;

- 4. Pide al Secretario General que haga los arreglos pertinentes para que la Dependência del Apartheid, en colaboración con la Oficina de Información Pública, pueda:
- a) Disponer la impresión y distribución de folletos en varios idiomas;
- b) Producir publicaciones especiales para los sindicatos, organizaciones estudiantiles y otros grupos, según corresponda;
- c) Difundir información sobre las actividades de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales contra el apartheid;
- 5. Pide al Secretario General que establezca lo antes posible un centro de información en un Estado africano independiente vecino a Sudáfrica, a solicitud de dicho Estado, teniendo en cuenta las dificultades financieras del país huésped;
- 6. Pide al Secretario General que invite a los Estados y las organizaciones a aportar contribuciones voluntarias y lo autoriza a solicitar esas contribuciones para que se utilicen, previa consulta con el Comité Especial, para ampliar las actividades de la Dependencia del Apartheid, en particular respecto de:
- a) La producción de publicaciones en idiomas distintos de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
- b) La concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales e instituciones pertinentes para que reimpriman y redistribuyan el material informativo de las Naciones Unidas sobre el apartheid y para que produzcan material audiovisual sobre el apartheid.

2201a, sesión plenaria 14 de diciembre de 1973

D

Intensificación y coordinación de la acción de las Naciones Unidas contra el apartheid

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial del Apartheid<sup>20</sup>,

Gravemente preocupada por la explosiva situación en Sudáfrica y en toda el Africa meridional,

Resuelta a promover medidas internacionales más eficaces contra el apartheid, como cuestión prioritaria durante el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial,

Considerando que una mayor coordinación entre los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas es esencial para el desarrollo de una campaña internacional contra el apartheid con los auspicios de las Naciones Unidas,

- 1. Elogia al Comité Especial del Apartheid por sus esfuerzos encaminados a promover en cumplimiento de su mandato una acción internacional concertada contra el apartheid;
  - 2. Pide al Comité Especial que:
- a) Continúe, como cuestión prioritaria, observando los acontecimientos relativos a la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la

- colaboración de Estados e intereses económicos y de otra índole con el régimen sudafricano, y que informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad según corresponda;
- b) Presente informes especiales a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones sobre:
  - Las medidas tomadas contra el apartheid por los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales;
  - ii) La asistencia suministrada por los intereses económicos extranjeros al régimen sudafricano en su resistencia a la acción internacional contra el apartheid;
  - iii) La asistencia proporcionada por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación:
  - iv) Las violaciones de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad por el rémen sudafricano;
  - v) Las leyes y reglamentos arbitrarios promulgados y aplicados por el régimen sudafricano para reprimir la legítima lucha por la libertad;
- c) Promueva una campaña de alcance mundial en favor de la libertad de todos los detenidos o confinados por su oposición al apartheid;
- 3. Pide además al Comité Especial que continúe e intensifique su cooperación con los otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del Africa meridional, en particular el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, sobre todo con respecto a:
- a) La representación en conferencias nacionales e internacionales;
- b) Las misiones fuera de la Sede de las Naciones Unidas;
- c) Las consultas con los organismos especializados, la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones no gubernamentales;
- d) Los estudios relativos a los intereses económicos y de otra índole que impiden la descolonización y la erradicación del apartheid del Africa meridional;
  - e) La difusión de información;
- f) La celebración de la Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos;
- g) La celebración de reuniones conjuntas o la creación de grupos de trabajo mixtos, si fuera necesario, a fin de considerar medios de coordinar sus programas de trabajo;
- 4. Pide a todos los órganos de las Naciones Unidas que, para evitar duplicaciones, consulten con el Comité Especial del Apartheid antes de emprender cualesquiera estudios o investigaciones referentes al apartheid en Sudáfrica;
- 5. Pide al Secretario General que refuerce la Dependencia del Apartheid de la Secretaría a fin de que pueda cumplir las tareas indicadas en el párrafo 300 del

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/9022); A/9168, A/9169 y Corr.1, A/9180-S/11005.

informe del Comité Especial<sup>21</sup>, y que le proporcione el personal y los recursos necesarios.

> 2201a. sesión plenaria 14 de diciembre de 1973

E

ACCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMEN-TALES Y NO GUBERNAMENTALES

### La Asamblea General,

Consciente de que la erradicación del apartheid y de la discriminación racial en Sudáfrica interesa a toda la humanidad,

Considerando que es esencial lograr la participación de todos los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la campaña internacional contra el apartheid, así como asegurar la máxima coordinación de sus esfuerzos,

Considerando asimismo que la participación del público en las campañas contra el apartheid es de gran importancia y debe ser estimulada,

Tomando nota de las recomendaciones pertinentes que siguran en el informe del Comité Especial del Apartheid22,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Comité Especial al promover la acción concertada de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

- 1. Encarece a todos los gobiernos que inicien la adopción de medidas en los organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales, según sca necesario, a fin de intensificar los esfuerzos concertados contra el apartheid y, en particular, formular programas de acción contra el apartheid a la luz de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Especial del Apartheid;
- 2. Pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que:
- a) Acelere la publicación y distribución del juego de material educativo sobre la discriminación racial y el apartheid en el Africa meridional;
- b) Continúe su programa de estudios, seminarios y conferencias sobre el papel de la cultura en la lucha contra el colonialismo, el racismo y el apartheid y, en particular, que considere la posibilidad de organizar, en colaboración con el Comité Especial, una conferencia de educadores, escritores y otros intelectuales destacados para analizar su papel en la lucha contra el apartheid;
- 3. Elogia las actividades de los movimientos contra el apartheid, los sindicatos y otras organizaciones no gubernamentales empeñadas en campañas para aislar al régimen racista sudafricano y en apoyo de los movimientos de liberación del pueblo de Sudáfrica;
- 4. Invita a todas las organizaciones, instituciones y medios de información a intensificar y desarrollar tales campañas, en observancia del Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, en cooperación con el Comité Especial;
- 5. Pide al Secretario General y al Comité Especial que adopten las medidas necesarias para estimular la acción pública contra el apartheid:

- a) Facilitando el reconocimiento como entidades consultivas de las organizaciones que se dedican activamente a apoyar las resoluciones de las Naciones Unidas contra el apartheid;
- b) Dando publicidad a sus actividades por conducto de la Oficina de Información Pública y la Dependencia del Apartheid de la Secretaría;
- c) Estimulando el establecimiento de comités nacionales contra el apartheid donde no existan, y manteniendo la relación más estrecha posible con dichos comités.

2201a, sesión plenaria 14 de diciembre de 1973

FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

## La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica<sup>23</sup>, que lleva como anexo el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Consciente de la necesidad continua y creciente de asistencia humanitaria que surge de la persecución de personas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur,

Tomando nota con agradecimiento de los esfuerzos del Secretario General y del Comité de Síndicos para promover las contribuciones al Fondo Fiduciario,

- 1. Expresa su gratitud a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;
- 2. Exhorta nuevamente a todos los Estados, organizaciones y particulares a que hagan contribuciones anuales generosas al Fondo Fiduciario y contribuciones directas a los organismos voluntarios interesados;
- 3. Pide al Secretario General que, en consulta con el Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, presente un informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones sobre las necesidades actuales de asistencia humanitaria en el marco del mandato del Fondo Fiduciario.

2201a. sesión plenaria 14 de diciembre de 1973

SITUACIÓN REINANTE EN SUDÁFRICA COMO CONSECUEN-CIA DE LA POLÍTICA DE APARTHEID

## La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial del Apartheid<sup>24</sup>,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2923 (XXVII) de 15 de noviembre de 197225,

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/9022).
22 Ibid.

<sup>24</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/9022); A/9168, A/9169 y Corr.1, A/9180-S/11005. 25 A/9165.

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional<sup>26</sup>,

Reafirmando que la práctica del apartheid constituye un crimen de lesa humanidad,

Reafirmando que las políticas y medidas del régimen sudafricano han creado y continúan creando una seria amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Subrayando la colusión existente entre el colonialismo portugués, el régimen de apartheid y el sionismo, como lo demuestra la asistencia política, militar y financiera que se prestan Portugal, Sudáfrica e Israel,

- 1. Condena al régimen sudafricano por sus repetidos actos de inhumanidad y agresión y por su constante desafío a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;
- 2. Reafirma que la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica, por todos los medios a su alcance, para la erradicación total del apartheid es legítima y merece el apoyo de la comunidad internacional;
- 3. Reitera la determinación de las Naciones Unidas de cooperar con la Organización de la Unidad Africana a fin de intensificar los esfuerzos para promover la erradicación total del apartheid;
- 4. Condena los actos de los Estados y empresas que continúan proveyendo al régimen sudafricano de equipo y suministros militares y de asistencia para la fabricación local de tales equipos y suministros, o le brindan otras formas de cooperación militar en violación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;
- 5. Condena, en particular, la alianza impía entre el colonialismo portugués, el racismo sudafricano, el sionismo y el imperialismo israelí;
- 6. Pide al Consejo de Seguridad que examine con urgencia la situación en Sudáfrica y los actos de agresión del régimen sudafricano con miras a adoptar medidas eficaces conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para resolver la grave situación que existe en la zona y, en particular:
- a) Lograr que todos los gobiernos apliquen plenamente el embargo de armas contra Sudáfrica, sin excepción alguna en cuanto al tipo de armas, y prohíban toda violación del embargo de armas por empresas o particulares dentro de su jurisdicción;
- b) Exhortar a los gobiernos interesados a que se abstengan de importar cualquier tipo de suministros militares fabricados por Sudáfrica o en colaboración con ella;
- c) Exhortar a los gobiernos interesados a que denuncien todo acuerdo militar existente con el régimen sudafricano y a que se abstengan de concertar acuerdos de esa naturaleza;
- 7. Condena los actos de los Estados que, con su permanente colaboración política, militar, económica y de otra índole con el régimen sudafricano, lo alientan a persistir en su política inhumana y criminal, y los insta a cesar urgentemente toda colaboración de esa índole con Sudáfrica;
- 8. Pide a los Estados que todavía no lo hayan hecho que, como primera medida:

- a) Pongan fin al intercambio de agregados militares con el régimen sudafricano;
- b) Cierren las oficinas de promoción comercial en Sudáfrica y no concedan instalaciones para oficinas de los comisionados comerciales sudafricanos;
- c) Pongan fin a todas las preferencias arancelarias para Sudáfrica;
- d) No concedan ningún crédito para comerciar con Sudáfrica ni ninguna garantía para hacer inversiones en Sudáfrica;
- c) No concedan instalaciones para las oficinas de inmigración sudafricanas y prohíban los anuncios en pro de la emigración a Sudáfrica;
- 9. Felicita a los gobiernos que han boicoteado los intercambios con equipos deportivos de Sudáfrica seleccionados sobre una base racial y a todas las organizaciones y personas que han organizado campañas para hacer esos boicoteos;
- 10. Insta a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que:
- a) Tomen todas las medidas necesarias para lograr que cesen los intercambios con equipos deportivos sudafricanos seleccionados en violación del principio olímpico;
- b) Señalen a la atención de las organizaciones deportivas nacionales las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid en los deportes;
- c) Nieguen teda asistencia o reconocimiento a los intercambios con equipos deportivos racistas de Sudáfrica; y
- d) Pongan fin a todos los contactos e intercambios culturales, educativos y cívicos con las instituciones racistas de Sudáfrica;
- 11. Declara que el régimen sudafricano no tiene derecho a representar al pueblo de Sudáfrica, y que los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana son los auténticos representantes de la abrumadora mayoría del pueblo sudafricano;
- 12. Autoriza al Comité Especial del Apartheid a que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, asocie estrechamente a su trabajo a los movimientos de liberación sudafricanos;
- 13. Pide a todos los organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales que nieguen la calidad de miembro u otros privilegios inherentes a esa calidad al régimen de Sudáfrica y que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, inviten a participar en sus reuniones a los representantes de los movimientos de liberación del pueblo de Sudáfrica reconocidos por dicha Organización;
- 14. Condena la política de los "bantustanes" impuesta por el régimen de Sudáfrica e insta a todos los gobiernos y organizaciones a que no concedan ninguna forma de reconocimiento a ninguna institución o autoridad creada en virtud de esa política;
- 15. Dirige un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones a fin de que proporcionen una generosa asistencia humanitaria, educativa, política y de otra índole al oprimido pueblo de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación en su lucha por la libertad.

2201a. sesión plenaria 14 de diciembre de 1973